

del 2008, (incluye salida y regreso del participante).

2°—Que el objetivo de la actividad es reunir autoridades responsables del área centroamericana.

3°—Que dado el Objetivo de la actividad es de interés para este Ministerio contar con un funcionario en dicho evento. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor William Hidalgo Echavarría, cédula de identidad N° 1-479-755, Director General de Armamento, para asistir a la actividad denominada “Reuniones Plurinacionales sobre Control De Transferencias y Tráfico de Armas” a realizarse en Belice, Guatemala, Honduras y el Salvador del 9 al 17 de febrero del 2008, (incluye salida y regreso del participante).

Artículo 2°—Todos los gastos por concepto de transporte aéreo: hospedaje y alimentación del participante serán cubiertos por la Fundación Arias.

Artículo 3°—Que durante los días del 9 al 17 de febrero del 2008, en que se autoriza la participación de este funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 9 al 17 de febrero del 2008.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil ocho.

Lic. Fernando Berrocal Soto, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—(Solicitud N° 11678).—C-19820.—(14904).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 106 -MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y artículo 146 de la Constitución Política, artículos 28 2b) y 92 de la Ley General de Administración Pública, del 02 de mayo de 1978, artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001 y artículo 5 del Decreto Ejecutivo 30640-H del 27 de junio del 2002.

Considerando

1°—Que mediante el Acuerdo N° 347-P del 12 de noviembre del 2007, se nombra al señor José Eduardo Sibaja Arias como Viceministro de Economía, Industria y Comercio, en sustitución del señor Jorge Woodbridge González.

2°—Que por la índole de las funciones del Despacho del señor Ministro, se tramitan gran cantidad de documentación cuyo acto final es la firma de los mismos, lo cual, puede provocar atrasos innecesarios que perjudique la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

3°—Que resulta necesario agilizar la tramitación de documentos rutinarios. **Por tanto:**

ACUERDAN

Artículo 1°—Modificar el artículo 1° del Acuerdo N° 027-MEIC, del 10 de mayo del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 117 del 19 de junio del 2006, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Deléguese la firma del señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, en el señor José Eduardo Sibaja Arias, mayor, casado una vez, Ingeniero y Administrador de Empresas, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número: 2-302-923, quien se desempeña como Viceministro de Economía, Industria y Comercio de conformidad con el Acuerdo N° 347-P del 15 de noviembre del 2007, para que en adelante suscriba los contratos de dedicación exclusiva, licencia para estudios, contratos de capacitación, adendum de estos contratos, permisos sin goce de salario, la suscripción de las resoluciones de acumulación de vacaciones y cualquier otro documento relacionado con la administración de recursos”.

Artículo 2°—El resto del Acuerdo N° 027-MEIC de supra cita queda incólume

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Marco A. Vargas Díaz.—1 vez.—(Solicitud N° 15930).—C-25740.—(14907).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución N° 000018.—San José, a las 13:10 horas del día 7 de enero del 2008.

Se delega en el Director de la División de Obras Públicas, Rolando Herrera Quesada, la firma de los Convenios de Mutua Cooperación para realizar trabajos en la Red Vial Cantonal, que se suscriban entre las Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo Integral, otras Organizaciones Comunes (respecto a estas últimas siempre que el ordenamiento jurídico así lo permita), y este Ministerio, que por su cuantía no requieren del refrendo de la Contraloría General de la República ni de la Unidad Interna de Aprobación de Contratos.

Resultando:

1°—Que mediante la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) el cual es el ente rector en el campo de los transportes y el desarrollo de la red de vías públicas.

2°—Que el artículo 9° de la citada Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes autoriza a esta Cartera a destinar materiales y servicios a la ejecución de obras o actividades de bien público que pueda realizar conjuntamente con Municipalidades, Juntas de Protección Social, Juntas de Educación, Juntas Administrativas de Colegios dedicados a la enseñanza o de Instituciones Públicas de Desarrollo Comunal, etcétera.

3°—Que mediante el Código Municipal Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, se faculta a las municipalidades a concertar pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, teniéndose que por esta vía la municipalidad podrá llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

4°—Que el artículo 19 la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 7 de abril de 1967, autoriza al Estado a donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

5°—Que mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114 publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2001, y sus reformas, se estableció un impuesto único a los combustibles, del cual se destina una parte exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación del sistema vial cantonal, que beneficia a las municipalidades para la atención de dicha red vial.

6°—Que el numeral 7, inciso h), del “Reglamento al artículo 5°, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal”, establece como una de las modalidades para la ejecución de obras, la suscripción de convenios con participación de las comunidades, el MOPT y otras organizaciones públicas o privadas.

Considerando:

I.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las Municipalidades y Asociaciones de Desarrollo Integral poseen objetivos en común en lo que respecta a la planificación, construcción y mejoramiento de las carreteras y caminos, siendo este Ministerio el ente rector en esta materia. Que tanto el Ministerio como las Municipalidades y Asociaciones de Desarrollo Integral desean unir esfuerzos mediante la suscripción de Convenios de Mutua Cooperación, con el fin de ejecutar la rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento, supervisión y la construcción de obras nuevas en caminos de tierra, grava, lastre y asfalto de la red vial cantonal, para satisfacer el interés público.

II.—Que las Municipalidades son las responsables de la red vial cantonal, conforme lo dispuesto en la Ley General de Caminos Públicos; correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT, brindar en forma coordinada la asistencia técnica y el apoyo a las Municipalidades y otras organizaciones del país, para que en conjunta con éstas se lleven a cabo las obras públicas necesarias con énfasis en la infraestructura vial cantonal, que permita el desarrollo económico y social del país.

III.—Que asimismo el citado Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT, en su artículo 15, inciso a), establece como una de las funciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la cooperación con las municipalidades en el mantenimiento rutinario y periódico, la rehabilitación y el mejoramiento de caminos y puentes de la red vial cantonal y calles urbanas del país.

IV.—Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su artículo 106 permite a los jefes de los órganos o entes del sector público, delegar la firma de los contratos asociados al proceso de contratación, de conformidad con la reglamentación que se establezca al efecto.

V.—Que según pronunciamiento emitido por la licenciada Jeannette Solano García, Directora de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio N° DGABCA 328-2003 del 9 de setiembre del 2003, “... la inexistencia del Reglamento que complementa la regulación de la delegación de los contratos autorizada por ley, no perjudica la validez y vigencia de la norma de rango legal, máxime que... la figura de la delegación se encuentra regulada en la Ley General de la Administración Pública”.

VI.—Que es de interés para este Ministerio, que todas aquellas cooperaciones que soliciten las Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo Integral y demás organizaciones comunales a este Ministerio, respecto a estas últimas siempre que el ordenamiento jurídico lo permita, sean formalizadas mediante la suscripción de Convenios de Mutua Cooperación, con el fin de garantizar una gestión administrativa ágil dentro de los parámetros de la eficacia, transparencia, celeridad, garantizando de esta forma una buena administración de los recursos del Estado.

VII.—Que de conformidad con las razones expuestas anteriormente, como Jefe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes he determinado la delegación de la firma de los Convenios de Mutua Cooperación para realizar trabajos en la red vial cantonal, que por su estimación no requieran del refrendo de la Contraloría General de la República, ni de la Unidad Interna de Aprobación de Contratos, que suscriba este Ministerio con las Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo Integral y demás Organizaciones Comunales (respecto a estas últimas siempre que el ordenamiento jurídico lo permita), en el señor Rolando Herrera Quesada, Director de la División de Obras Públicas.

VIII.—Que para los efectos aquí dispuestos, en cada convenio que se tramite, será obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos administrativos, establecidos dentro de la institución, así como todas las condiciones legales que rigen la materia, debiéndose canalizar su trámite a través de la Dirección de Gestión Municipal para su correspondiente análisis, revisión, preparación y aprobación.

IX.—Que siendo que la delegación de la firma se hace in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, y como consecuencia de ello, si se produce un cambio de identidad de uno u otro, la delegación de firma cesa inmediatamente, al cesar el nombramiento de señor Daniel Zeledón Castillo como Director de la División de Obras Públicas, lo dispuesto en la Resolución N° 526 de las quince horas treinta minutos del día veintisiete de julio del dos mil seis, quedó sin efecto y consecuentemente, las condiciones definidas para que operara la delegación dispuestas en dicho acto.

En razón de ello, la delegación de firma en el señor Rolando Herrera Quesada determinada en la presente resolución, será bajo las condiciones definidas en este documento y regirá a partir de su publicación. **Por tanto:**

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

A).—Delegar en el señor Director de la División de Obras Públicas de este Ministerio, Rolando Herrera Quesada, cédula de identidad número 2-292-452, la firma de todos los Convenios de Mutua Cooperación que suscriba este Ministerio con las Municipalidades, Asociaciones de Desarrollo Integral y demás Organizaciones Comunales, que por su cuantía no requieran del refrendo de la Contraloría General de la República ni del refrendo de la Unidad Interna de Aprobación de Contratos.

B).—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(Solicitud N° 15496).—C-74600.—(14905).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 003-SC.—San José, 12 de febrero del 2008